

ADMINISTRACION

DE

Rentas Unidas

DE LA PROVINCIA DE HUELVA.



Para evacuar con la certeza
y exactitud debida un informe
que p.^a la Intend.^a de la Prov.^a se
puede a esta Adm.^{on} en el expe-
diente instruido a consecuencia
de la aprehension verificada en
Villan.^{va} de los Cantilleros p.^a los
Estanqueros del mismo pueblo
me manifestara V. a vuelta
de correo y en papel separado
cuanto hubiere sobre los extre-
mos a que se contrae el decre-
to de su S.^{cia}, que con otros es-
pediente au mismo le incluye
y me devolvera.

Dis. que a V. m. l. a l.
Huelva 2 de Junio de 1843

A la V. m. l. a l. de Huelva

J. B. de Leyra

St. Adm.^{or} de Rentas de Ayamonte

ALBANY, N.Y.

DE LA PROCHAINE REUNION.

1888

Al Sr. Don Juan B. de la Cruz, Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843.

Informando por esta Don Juan B. de la Cruz, al Sr. Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843, que hego a la diligencia que hego por el Sr. Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843, a Villanueva de los Castillejos, a consecuencia de la aprehension de los 39. señores palanca que los señores de dha Com. hicieron en el 12. de Abril ult. y si se hallan o no depositados, y en su punto; he oficiado lo conveniente a los señores para que satisficieran lo que tengan entendido en el particular y han luego con su protesta, informando al Sr. Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843, en su orden de 2. del Com. en 6. de Junio de 1843, que desp. en adelante.

Dios S.º

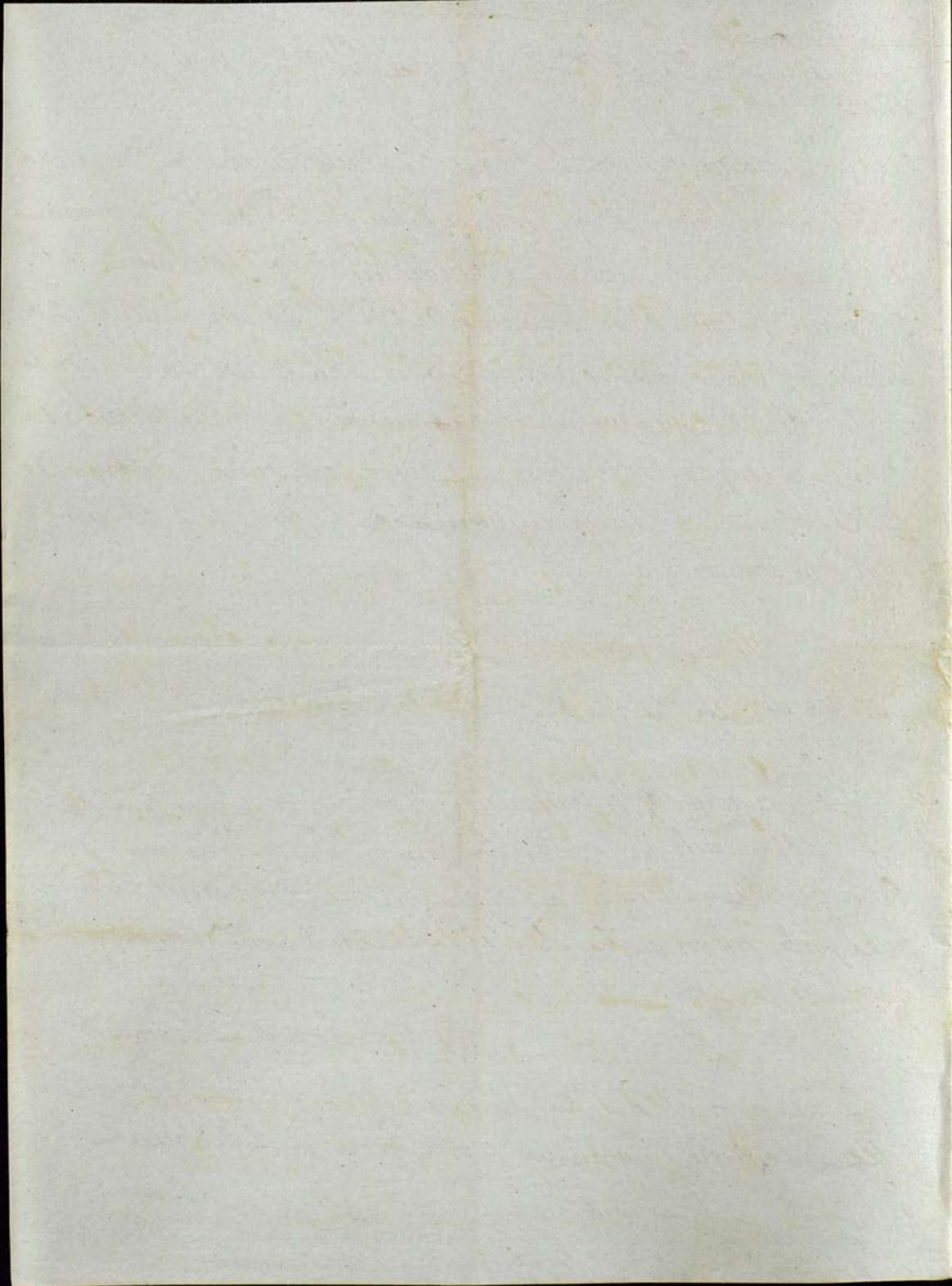
Al Sr. Jefe en 10. del mismo Junio de 1843.

Los señores de Villanueva de los Castillejos, a quienes como dije a V. S. en 6. del Com. en 6. de Junio de 1843, me habia dirigido para que me manifestasen el al.º que tubiesen las diligencias de aprehension de los 39. señores palanca hego por los señores en dha Villa el 12. de Abril prox. anterior, me exponen lo que sigue.

«Aquí se copia el fin de los señores señores.»

Lo manifesto al Sr. Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843, con devolución del exp.º. segun se hizo por el Sr. Jefe de la Com. en 6. de Junio de 1843, en su orden de 2. del Com. en 6. de Junio de 1843.

Dios S.º



Planos 1.º y 2.º de la
Castilla

En contestacion al oficio
de V. M. de 6 del actual
de benignos decim: que los
39 cigarreros aprendidos
en esta Villa el 12 de Abril
proximo, se hallan de
positados en las Casas
de Ayuntamiento de la
misma: que la pena que
el S. M. de 1.º constitucio
nal impone a la de fraude
ra, fue ponerla en pri
cion en la cárcel publica
hasta su superior Resolu
cion, la qual esperaba
Dho. S. en vista del por
te dado por nosotros con
sta 12: la Reseida apre
dida se halla bajo fian
za en su casa por aver
cido acometida a los 20.
dias de prision de un dolor
de costado agudo, y es por
esto el facultativo titu

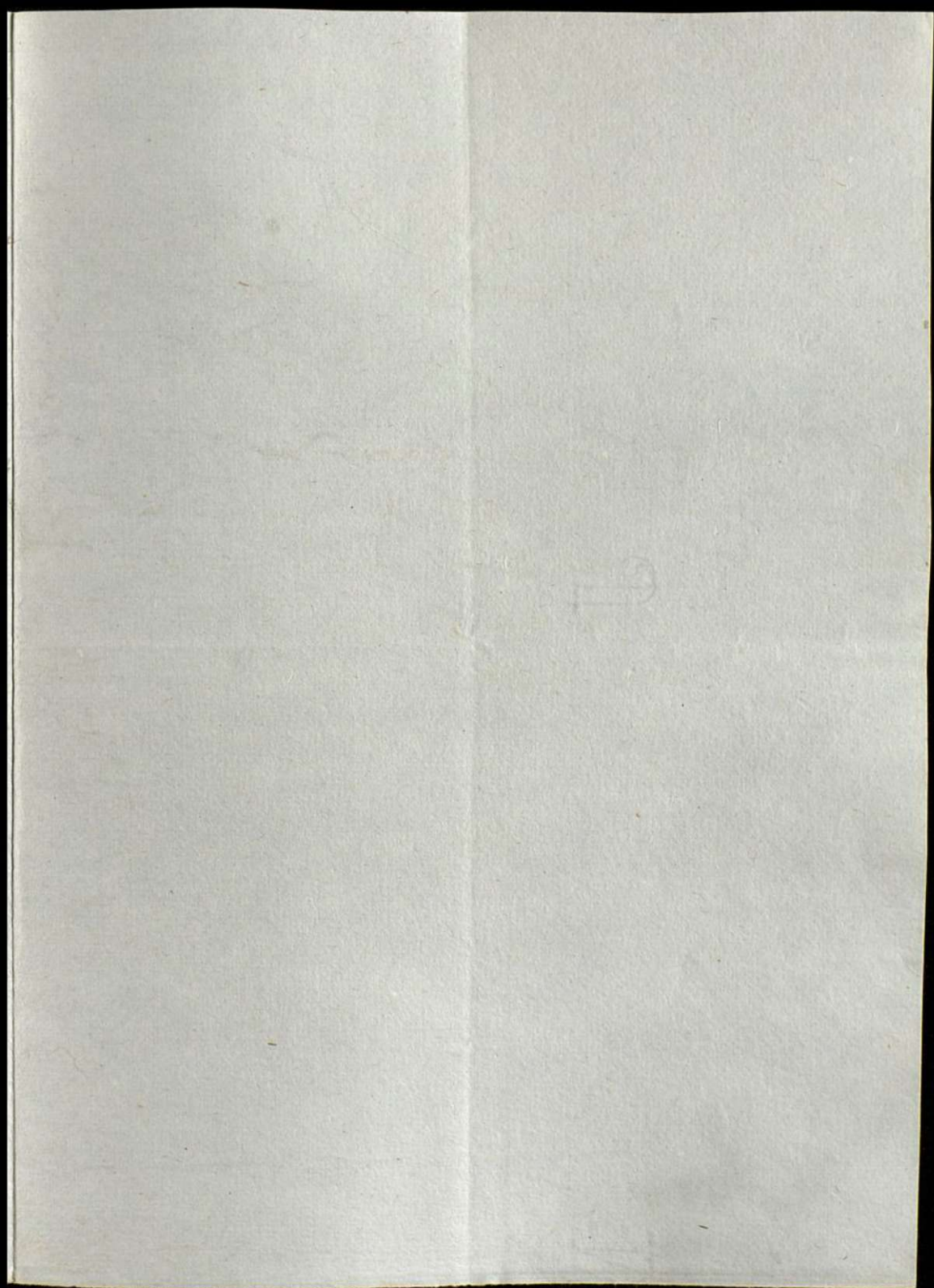
las sea muy perju-
dicial la permanencia
en el local en que se
haya. Este es el esta-
do actual del negocio en
cuestion que ponemos
en conocimiento de V. se-
gun le nos previene.

D. que, a V. m. y a
Castellanos y Junco 7 de Mayo

Ramón de Dios

Jose Vasquez

P. Dom. de Mont. y Junco de Agamonte



A los Extrañeros de los Caballeros en 6. de Junio de
1843

Para poder evacuar un informe que me pide
el Sr. Don. ^{Don} de Pinar de esta Prov. a consecuencia
de la aprehension de 39 agaceros hecha por Ustedes
en esta V. el 12. de Abril prox.^{ima} pasado, es preciso
que inmediatamente me digan Ustedes, qual es el
ultimo estado que tenga este negocio; donde se
han depositado los agaceros aprehendidos; que pena
se ha aplicado al defraudador por el Alcalde de
esta Ciudad V. con todo lo demas que Ustedes
tengan acordado y sea necesario p. ^{la} evolucion
el asunto de que se trata.

Dios N.º

Contaduría y
ADMINISTRACION
DE
Rentas Unidas
DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Procurador

Acordada por la Exma.
Junta provisional de
Gobierno de la Prov. a la
baja de precio de la Venta
del Tabaco, y debiendo esta
tener efecto en toda ella des-
de el 1.º del actual, por el
for. Intendente de la Prov., se
oficial a la Justicia de lo
pueblo lo conveniente
para su cumplimiento
con inclusion de las com-
petentes tarifas de precio,
por cuya circunstancias
estas oficinas se concitarán
solo por el presente a prove-
nir a V. que después se
observará el más conveniente
sigilo de la lectura de la
indicada medida, cuiden
muy mucho a fin de que
la expedición

se encuentran ^{te}insuficientem^{te}
justicia, pues los consumos
indudablemente han de
aumentar en proporcion a
la cantidad de sus precios.
que en la cuenta del pre
sente mes al valor de los
efectos se expresen las li
bridades con distincion de
epoca para observar el
producto dado por el semala
miento que ahora tiene
al que entonces usaba, y fi
nalmente acompañaran
a las mismas testimonios
expresivos de la existencia
que en la noche del 9 del
corriente resultan de la
expedicion y aludicame
do en distrito para los
efectos y fueren oportunos

D. lo

qued. a V. U. m. a. Melva
6 de Julio de 1845.

P. O. U. L.

Fran. M. Melep. P. O. U. L.
Jocuna Monedera

Sus. Adm. d' Intercent. d' el l' d' Ayamonte

[Faint, illegible handwriting in the top left corner, possibly a date or address.]

20.00
John W. Webb

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or footer.]

M. Am. de la Culla de German m. 8.
2 Julio 1843.

Recibido

Habiendose acordado por la Exma Junta pro-
visional y Jovicial de esta Prov.^a balsa en los
puntos de la Sta. de tabaco, la qual debia tener
efecto desde el dia 10. del actual; sin embargo
de que estas oficinas presuman con sobrada fonda-
mento de que habria V. recibido ya ordenes de
los h^{os} J^{es} de Prov.^a sobre lo mismo, con in-
clusión de la tarifa que señala los precios á que
debe expendase la libra de cada clase desde
dicho dia, hemos creido prevenir á V. que á la
Cuenta de d^{ha} Junta que V. debe acudir á
esta Alm.^a fin de este mes, acompañen todos
los que con toda distinción expusieron la
Exposición que resultaron en esa ~~Alm.^a de~~
de su cargo ~~de V.~~ y en cada una de las expensas
de los puntos de su distrito, á consecuencia
de la diligencia que debían practicar la
Justicia la noche del 9; cuidando ^{además} de que
en la Refectoria de la Junta vayan con separación

los comunales en cada y otra época, es decir,
los que hubo desde 1.º al 9 inclusive al ab-
picio, y los que tambien hubo desde el 10.º a
fin del citado presente mes; dando nos aviso
de quedas enterados.

Dm Spa

Edicto.

D. José M. Sánchez Chaves, Comisionado de Hec. de esta Prov.^a y encargado de la Intendencia y Subdelegación de la misma.

Hago saber: Que la Junta Junta provincial de Fomento de esta Prov.^a se ha servido acordar en S. del con.^{te} que desde el día 1.º del mismo se vendan los tabacos de la Hec.^{da} a los precios siguientes.

Clases de Tabaco.

	Precios		
	Valor de los Tabacos.	U. de las lat. ^{as}	Fiscal
	N. ^o mrs.	N. ^o mrs.	N. ^o mrs.
La lata de una libra de Vapeo de Villavieja	24	2	26
La de media lib. ^a de id.	12	1	13
La de cuatro onzas de id.	6	17	6 17
La de una libra de esquisito	30	4	18 31 20
La de media lib. ^a de id.	15	2	16 2
La de cuatro onzas de id.	7	18	24 8 8
La de dos onzas de id.	3	26	16 4 8
La libra de encanados en sacos	30	4	30 4
La de media libra de id.	15	2	15 2
Las cuatro onzas	7	18	7 18
Las dos onzas	3	26	3 26
La onza	1	30	1 30
La media onza		32	32
La cuartilla		16	16
La media lib. ^a		8	8
La paja de adarme		4	4
La libra de Tabaco Vapeo de Villavieja	24		24
La media libra de id.	12		12
Las cuatro onzas	6		6
La onza	1	17	1 17
La media onza		26	26
La cuartilla		14	14
La media cuartilla		8	8
La paja de adarme		4	4
Los cigarros habanos legitimos, el cigarro	12		12
La libra de cigarros hab. puros de la Hec.	36		36
La de cuatro de hoja habana y 8 de id.	24		24
La de cuatro de filipino	24		24
La de los comunes de Virg. ^a	18		18
La de los comunes filipinos	18		18
Cada cigarro de los habanos de la Comuna	6		6
Cada uno mismo, bien de habano y Virg. ^a bien filipino	4		4
Cada dos de Virg. ^a y de los filipinos comunes	6		6
La onza de hoja misma picada y la de filipinos	24		24
La cajetilla de cigarros de hoja habana	1		1

Para que tenga la puntual observancia y llegue a noticia de los consumidores, se publica el presente en todas las Triunales, Intenciones y demas ayuntamiento de la Prov.^a A media 6. de julio de 1843.

José M.^a Sánchez Chaves = Agustin Garcia, Secretario

En copia.

S. N. Organte

M. Dom. de Aouanas
de Ayamonte
de la

Am. ou de Broo

Condorcace pour poeulor

et Carab^{ts} 

Enero de 1844

Aduana

S.

Al Amor de
se

M.

^{on}
Amín se ventos de la Puebla

Corrupone de 1843

la Amara

Amante

Al ^{or} Admin. de la Puebla de Guzman; en 26 de
Agosto de 1843

He dado cuenta al Sr. Admin.^{or} de Puntos de esta Pro-
vincia de sus oficios de 8 de 24 del corriente que
tratan de la circulación de tabaco de contrabando y fal-
ta de carabineros p. perseguir a los defraudadores y
sobre el modo de hacerse la venta en las expendurias
de las clases de comun seixineca y comun filipino a
los consumidores, y tan luego como sobre ella se
sirva comunicarme ordenes se las transcribiré a V.
para su gobierno. — Dios etc.

26
 60

 156⁰

 156⁰

~~Este~~

Exa fin del mes ant. 1074 31
 Total vendido en litera 2098 00

 1284 31

Vendidos al apl 1074 31

Exa fin de este 200

 Total de la wyl 1274 31
 alcampo 5 5

Al Sr. Administrador de Rentas de esta Prov.^a, en
26 de Agosto de 1843.

El ^{or}Adm. de Rentas de la Puebla del Cruzman D Juan
 de la Cruz del Valle, en fha 24 del actual me-
 dico lo siguiente—

“En virtud de que las remesas de tabacos hechas
 a esta Adm.^{on} en de mi cargo era igual con corta di-
 ferencia la de ~~Sergineses~~ a la de Filipinos puse
 a los estangueros de este partido que tratasen de
 distribuirlo dando a los consumidores de la que pi-
 desen, mitad de cada clase, pero habiendolo puesto
 en egecucion resulta que hay una oposicion a
 la de la ultima clase que habiendo consumidores
 que aldarle como lleva dicho las han cesado y no
 llevan ninguno, sabiendo esto por los expendedo-
 res y habiendome participado el jefe de Carabi-
 neros de aquel punto se habia opuesto a ha-
 distribucion me pongo en la obligacion de parti-
 ciparsete a S.^a esperansa me diga que he de
 hacer”

Lo transcribo a S.^a a fin de que en

su virtud, resirva prevenirme cuanto estime
justo en orden al modo y forma con que debe
hacerse la venta de tabacos comun virginia
y comun filipino en las expendedorias del distri-
to de esta Administracion y Puebla de Guzman.

Dios etc.

24 de Agosto de 1843

Adm^{on} de Ventas de
esta
Pueblo de Guzman

Por la cuenta de taba-
cos que rinde esta adm^{on}
de mi cargo acaud^o:
observara la notable
baja de valores que
haviendo en estos dos
ultimos meses; cuyo
motivo procede de no
haber en este Puerto
Carabineros ni depend^{tes}
que alen la escandalosa
venta de tabacos de
Contrabando que hay
no tan solo en este
Pueblo sino en los demas
cargos de esta adm^{on} segun
aviso de los Letanqueros.
Lo que pongo en
conocimiento de V.

para que se haga
aquí correspondencia

Dios
que así sea
Puebla de Guzman
Agosto 24 1843

Juan de la Cruz del Valle

Don de Nuevas N. del Norte. Agam^{te}.

Don ^{on} de Santos Vind
esta

24 de Agosto de 1843

Quebla de Gurreman

Apunto Venuto a
los Estados de Tabasco
Papua y Tabora como
Equito a los valores reunidos
en el presente Mto y
vernas documentos

Dios
que así me lo ha
de Gurreman 24 Agosto 1843
Juan de la Cruz de Pally

Don de Santos Vind del Partido Agam.

Don^{de} de Puerto Rico - 24 de Ago^{to} de 1843.

Señal
Tucula se Gurmán

En virtud de que las re-
mesas de Tabacos que
acaba admiⁿ se un cargo
era igual con corta
diferencia la de Verg^a
ala de Felipino, siguen
alrs. Subyungamos este
partido que tratan
de distribuirlo tanto a
los consumidores, solo
que piden, mitad de
cada clase, pero habien-
do lo puesto en ejecución
resulta que hay una
oposición ala de la
misma clase que tienen
consumidores que al dar
como ellos dicen lo
han dejado y no

Nunca ninguno; sa-
biendo esto por los es-
pendedores y habien-
dome participado
el de Taimogo que
el Jefe de Carabimbo
de aquel punto se
habia opuesto a la
distribucion me pon-
go en la obligacion
de participarlo
al Excmo. me
digo que he actuado
sobre el particular.

Dios
pague al Sr. D. Pablo
de Guzman 24 Agosto 1853
Juan de la Cruz de Valle

Padre m. de Mont. D. de la Cruz de Valle y Aguirre.

Admin. de Rentas Nacion.
de la Pucbla de Guzman.

Resuelto Remito la
Relacion de Fisco, Polvora,
y papel sellado; y el dador
entregara sus productos
con los demas Documentos
pertencientes a el mes-
que expira.

Dios que as.
m. S. a. n. S. Pucbla de
Guzman 24 de octubre
de 1843.

Juan de la Cruz del Valle


San Pedro Pral de Rentas, del Estado de Tlaxcala

Libranza de los saldales de Tabaco, Vokera, y Papel sellado que herremite Ayamonte en
el mes de Noviembre del año de 1843.

R. V. m. m.

Tabaco	26	13	0
Vokera	1	80	
Papel sellado	3	30	4
Total	3	053	4

Data en metahes, y documentos

	R. V. m. m.
En Peros fuertes	50
En medios Dm	110
En Peretas de 5 rs.	20
En medias, y trocillos solunarios	20
En peretas de 1/2 rs.	252
En ds, y uno	2
En moneda francesa	1.884 26
En oro	146 8
En calderillas	16
En Letra	
Suma	2375 16
por una Remina del 9 ^o p.	
pagado a los litangueros en	
el presente mes	237 22
	3053 4

Total

Puebla de Guzman 24 de Noviembre del 1843.

Juan de la Cruz de Salas

Amo^{no} de Tabaco
de la
Pueblo de Guzman

Por su señal alvalde
de esta ciudad remite
a. los valores de
Tabaco Papel y
Polvora que han
venido en el mes
que fino y en
cuanto pertenecientes

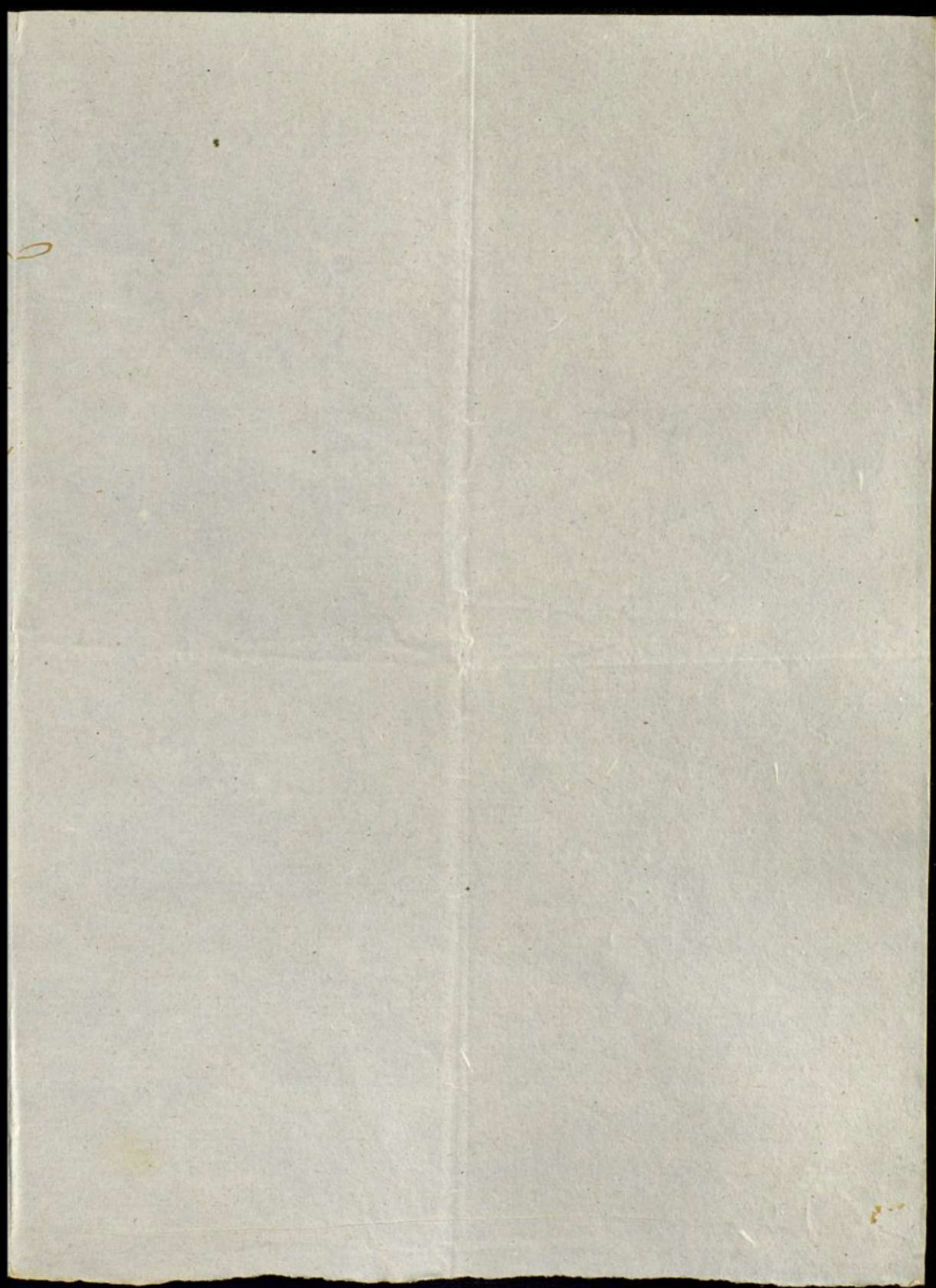
Siempre remite
financas para el despacho
de lo mismo
Inventos y Papeles
del Sello de
y veinte al 3^o

D. D.

que darán m. d.
Cubla de Curman
Mayo 28 del 844.

Juan de la Cruz de Valdez

S.^a Comisionada p.^a la Intendencia de Tabaco
en Yamanote



J. J. Bentolome de Dios Inten^{te} de

Castellón,
a 8 de set.

Al encargarme de esta terr.^a, he observado,
que ~~esta~~ la casa adjudicada a favor de la
W.^a R.^a, por abonoal que resultó contra el
Inten^{te} J. Fran.^{co} Alvarer Bombora, se halla
al cuidado de V.^a, y ~~tan~~ como ^{se debe} no consta
si el ~~de~~ cumplimiento a que V.^a se obligó, de
su cuidado y demás; espere que sin de-
morar, me lo notine, ~~por lo que se le ha~~
~~que en cuanto, y~~ ~~le se halla~~
~~donde, y en estado, si en lo que~~
arrendamientos ha permitido, y en estado,
~~estando, y en lo que se le ha~~ y cuanto
sea com.^o al bien del servicio.

Dios V.^a

Jhs.

Al Sr. Donde Com. de Cantalagos
en 11 de junio 1844

Al Formar posesion de esta aduana
he visto que la casa adjudicada
a la hacienda es esta en una villa
~~de~~ alome que se vendio
a D. Juan^{to} Meara Barboza Es
teniente que fue del Almirante,
y hallava al lado de D. Berna
de Dios Estanguero que fue de ma y no
suguiendo esta en la actualidad de
un pequeño dho cargo. he de me
runt de la verdad de V. me diga
quien o que persona haosta
dha casa, para poder verla
mas los productos de esta

Sus

Alcaldre y Jueces de la
Puebla

en 10 de Julio de 1844

Los Alcaldes y Jueces de la Puebla
esta puebla en 14 de Junio
nos dicen entre otras cosas lo
siguiente. Desde 10 de Julio
presente nos debe la multa
del tabaco por administracion
por los Emplazados de Hacienda
N.º haber quedado vencida
el contrato desde dicho dia



Los Alcaldes y Jueces de la Puebla
esta puebla en 14 de Junio
presente nos debe la multa
del tabaco por administracion
por los Emplazados de Hacienda
N.º haber quedado vencida
el contrato desde dicho dia
a 4

Atmón. de Ptas N.
de la
Puebla de Guzman.

Sevare V. hacer que
Remitan de la Capi-
tal p. el consumo de
los Estancos de este San-
tido cincuenta libras
de Tabaco Cucarache

En 19 de Julio
pida ala Real
e igualmente cual
quiera otra cosa
que necesite

Dios que a Vnidad
Puebla de Guzman 19
de Julio de 1844.
P. J. D. S. A.

Fran. de P. Ferrer
de la Cruz



Por Atmón. de Ptas N. del Partido de
Ayamonte

S. N.

Sor. Admon. de
Vinciales del

de

Al

Reentas de
Partido

Apuntes.

al reprobo frasco del Contrabando, pto q' nadie los comete mas bien q' ~~dejar~~ ellos.

Jodo lo q' ~~deja~~ ponga en
un punto de suprimirnos los
trastados de los extranjeros
de su partido, ya q' no au-
mentandose los valores en
un punto de alargo de su ya
sacando la suerte q' les espera.

Del reino de estas
se serviran de sus sur avien

Dios &

At McAleve Const. on Villavieja or
Los Cañillejos on 29 or 30th Aug. 1844.

Habiendo reunido algunos de
 Madrid. ~~vain~~
 el conde de Alarcón que fue de un villor
 D. Fernando Alarcón en la
 rendición de sus villas, y liquidación
 practicada en 26 oct. corriente
 en la cantidad de 6000 vellones
 en esta villa, ~~por~~
 visto al presente, por que
 inmediatamente ~~se~~
 disponga su entrega
~~por~~ ~~al~~ Alarcón
 por ~~el~~ ~~presente~~ en el auto de
 fe, que ha sido pro
 cedido a celebrarse en favor
 de ~~la~~ villa de ~~Madrid~~ y

demanda y contra salido y
a cubrir este principio
y contra la mudanza y que
se origine, hasta la total
reintegracion y defuturo pago, en
perando de la mudanza
~~en un del todo~~ esto y si
causa en un del servicio
y de la mudanza de la H. P.
desplegan en ello la mayor
actividad, subiendo de nuevo
el comercio aciso, del recibo
de esta sin perjuicio de de
beamos los de la H. P. origin. en
virtud practica de la mayor
posible brevedad, por yo
haber al H. P. de la H. P.
P. de la H. P. en un del H. P.

dey conuiente del estado
de este asunto.

Dios Vra.

My dear Mr. [illegible]
[illegible]
[illegible]

80
ADMINISTRACION

de
Rentas Unidas
de la Provincia de Sevilla.

Sección 2ª

Manuscada

Sobre q los
los subalter-
nos no
- sepan de en-
fregar men-
suales de
los valores -

2 de Septe

El Sr. Intend. de esta Prov.
confecha 26 oct. de 1790 ultimo,
mediante lo q. sigue.

„ El Sr. Director gen. de
rentas entancadas, confha.
21 del act.º mediante lo sig.º con
repetición se han circulado
las ord.º mas terminantes,
a fin de q las oficinas de
provincia no consintiesen
q los administradores subal-
ternos, desasen de entregar pun-
tualmente en las épocas prece-
didas por ordenes e instruccio-
nes, los caudales procedente
de las rentas de defectos q. tienen
a su cargo; Y sin embargo los
frecuentes alcances q. contra
aquellos administradores
venultan, revela ala Direc.
q no se cumple como debien
lo q. esta tan repetidam. te
mandado. Y no siendo justo
q. la tuviera en el cumplim.º

6.

sin obligaciones de que
no tienen el deber de velar
por la seguridad de los inte-
reses públicos, perfidiendo
a ellos, menoscabando los
recursos del Erario, ha exi-
do conveniente esta Direc-
cion, el recordar a V. Lo
dispuesto en circular de 20
de oct. de 1830, de cuyas dis-
posiciones para V. se re-
va aplicacion en los casos
a que se refiere = Lo q. comuni-
ca a V. p. su intelig. y efec-
tos correspondientes. //

Lo q. trascribimos a V.
afin de q. se cumpla en todas
sus partes, cuanto en el pre-
inserto of. se prescribe, pues
ello contrario, tomaremos
por i denegacion, q. no le seran
muy agradables.

Dios que. a V. m. d.
Vuelva 2 de sep. de 1844.

P. D. D. S. A.

Emilio J. Donet

For. Adm. de Ventas de Ayajmunte.

ADMINISTRACION

de

Reentas Unidas

de la Provincia de Buenos Aires.

Sección 1ª.

Mancada

M. Sr. Viceroy de la Plata
con fha. se hoy me dice lo que
sigue

Y siendo notablemente re-
parables la baja de valores
del litanco del Alamo que
es de necesidad remediar con
prontitud y habiendome
presentado una exposicion
por D. Luis Nicolas. Mania
vecino de dho. pueblo y Sar-
gento licenciado del Ejercito
en que ofrece dar fomento
a los consumos y valores bajo
las garantias que se le unjan
si se le compare el deampno
de dho. litanco, he determi-
nado por el interes de la
Hacienda Nacional y mejora
de la Renta del Alamo re-
levar al litanquero actual,
de la referido Villa del Alamo
D. Joaquin Salguero, y
nombrar en su lugar al re-
ferido D. Luis Nicolas

Marciar con la precisa
circunstancia de abonar el
importe del tabaco & rúba
de la respectiva Administra-
cion con arreglo a la Real
orden de 18 de Agosto últi-
mo y prevencion que al co-
municalas en 19 del mis-
mo hizo la Direccion G^{ral}
de Rentas blancas & y
tambien con la indispen-
sable condicion de que el
agraciado ha de dar cumen-
to a los valores del litano
progenicadamente y en
proporcion a los consumos
que debe dar la poblacion
segun su secundario t^{ta}.
Llegar a la mayor altura
de que sean susceptible
y para que asi se verifi-
que autorizo a V. para
que escriba al referido
Marciar las garantias
& utime conducente
a la seguridad de su

oferta en el supuesto
de que sino la cumpli-
er quedará nulo de de lue-
go este nombramiento,
que bajo la expresada con-
dicion lo confiero debrind-
o. haciendolo asi entender
y darne cuenta del resul-
tado, cuidando al efecto
de inspeccionar si efectiva-
mente se van mejorand-
do valores del referido bitan-
co = Lo digo a V. para su
inteligencia y q. comunique
la oportuna orden
para su cumplimiento!!!

Y lo traslado a V. a fin
de que disponga u de pore-
cion al Alcaide del referido
bitanco del Morno, bajo
las condiciones que
marca el Sr. Intendente,
y las que comprende
la adjunta obligacion

Simple otorgada por el in-
tercambio, dándose inmedia-
tamente cuenta tan luego
como unas y otras se han
de ser cumplidas.

Dios que a V. m. a.
Huelva 17 de Oct. de 1844.

R. D. D. S. A

Emilio D. Donat

Por Autos de Rent de Ayuntamiento.

Al Admon de la Puebla

En 20 de Oct. de 1844.

El Sr. Admon. p^{al} de la
Prov. con p^{ta} 17 de Oct. me
dice lo sig^{te}

P^{ro}

11 El. 1.º y 2.º

11 Defen de sus cumplidos

Lo q. tratado a p^{ta} a fin de q.
inmediatam^{te} de cumplim^{to} a cum-
to anterior^{te} q^{ue}da p^{ro}vidido
por los Sres. Sres de Prov. d^{on}co-
me aviso de habi^{do} verificado
p^{ro} de^{do} al concim^{to} de H^{on} Sr.
Sres. y q^{ue} me p^{ro}vide
P^{ro} 11

Digo yo Luis Nicolas Macias V.^{no} de C. Alonso q. por
el presente me obligo a q. el Estanco de dho Pueblo
de a la Hacienda. 4. Por val. sig. te

En el mes de Nov. del cor. año	800
En el de Diciembre del mismo	1.400
En Enero de 1845	2.000
En el de febrero de id	2.300
En el de Marzo	2.600
En el de Abril	3.000

Y en los meses sucesivos no habran de bajar
los valores de esta ultima cantidad, obligandome
tambien como Estanguero q. soy en virtud de nom-
bram. to q. hare ello a mi favor el P. de futend. de
esta Prov. a q. el mes q. bajen los valores de la
prevista ultima cantidad. no perriré ni un solo
alguno, y cedulo a favor de la Hacienda. Y para
q. a lo dho pueda ser cumplido firmo la presente
en la Villa de Mula a diez y siete de Octubre de mil
ochocientos cuarenta y cuatro. = Luis Ni-
colas Macias. = Entendiendose q. no gozará ni un solo,
en cualquiera de los meses expresados, q. en fin los
valores de las cantidades q. van demandadas q. sea

est suprad= Luis. Nicolas. Murcia= Es copia
del original remitido al Admón de la Puebla
en 20 de Oct. de 1840

PRESIDENCIA

del

Ayuntamiento Constitucional

DE LEPE.



En contestacion
a su atento oficio
devo manifestarle q
la reclamacion de
el Sr. D. Encinas, no
no debe tener
efecto, puesto q
no debe pender de
bror salario inter-
ven no lo pende
y el Consorte
d abono q hizo
al Sr. D. Encinas
estaba bien hecha
p. q no hizo mas
q pagarlo en
trabajo.

D. Antonio Mejias Actual
liturgico en esta villa, ha
demandado un aumento
q. le fue d. Alejandro de
vino, solicitando el prime-
ro, que le abone la impor-
te de la division de cuatro
dias, que le entrego q que
hizo la venta el verano
deve el dia 21 al 24 cual
q. repone el Mejias.
Esta diferencia de
cuatro dias q. repone el
verano reduce saber si de
importe de la division pidi-
tome al verano q. le fue
o al Mejias Ann q. no

Vindio el talao.

Lepus mediga

O. lo que comendare pinto
para su videncia dudad
mente, p que tanto como
entodoy los particulares q.
seme cometen solo deus
el suito.

Dios que avn
a. Lopez. nov. 20 &
Hilo.

Torresano 29
Rodriguez

P. Amor & Centos & el partido de Aguan.

Al Sr. D. de la Puella
en P. de Madrid 1764

Con motivo de ~~de~~ tener
orden de presentarme con
los caudales d 30 en Madrid,
prevengo al ~~de~~ ^{mayor} ~~de~~ los
de este ~~don~~ ^{an} ~~don~~
tes del 28, y q no se
^{date} ~~largue~~ los 208 caudales q
dnde en su oficio ~~en~~
entrego al Sr. de encerrado
y este ha presentado un
escrito en contra de q
le hace poca favor, y q
si para al Sr. de ^u ~~don~~
tendria y segundamente
un sentimiento.

Cuyo escrito por razon
de tiempo y por respeto al
Sr. Jefe de la ^{de} ~~de~~
se suspendido
su curso esperando q

O su tipo vengam pa
Orillar este aserato
el ~~que~~ con el mundo se di
tara el mes el viene del
1809

Saxo

Dear Sir

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

The number of
the number of

Con motivo de tener orden
1^a cortar la

con los Comd.^{tes} de Carab. delos
Distritos de las Subalternas,
q^{ue} por medio de un Carabin.
o como V.S. estime; recojan
de las mismas las notas indi-
vidual de los Estancos y can-
tidades q^{ue} se designan a
cada uno p.^{er} q^{ue} les sirvan
de conocimiento y se cum-
pla en todas sus partes
la distribucion indicada.

Lo transcrito a V. p.^{er} su
conocimiento y el de las Estan-
cas q^{ue} estan a sus ord.^{es}, con
inclusion del estado en q^{ue} se
designan las cantidades q^{ue}
deben rendir el inmediato de
las Administraciones q^{ue} en el
respetan con sujecion a
quanto previene en milia-
culas de 7 del Actual W.^{to} h. 2.^o

Lo q^{ue} transcrito a V. p.^{er}
p.^{er} q^{ue} habiendose con esos
recojan las notas q^{ue} especifi-
fica el Anterior punto

y q. por medio de un casa
binero hago saber a los es-
tancueiros de su distrito como
en el mismo se manifiesta:

Yo lo hago a. l. p. q. f.
en su distrito de cuanto contie-
ne en el presente Oficio se
sivea entregar al Casal.
Dadas desta las minutas
q. en el hantacion infesto
se previene; respecto a q. en
los Estancos desta de man-
caion q. comprando Nidon-
delo y de los 1.ºs Estanco y se-
gundo no habia ninguno.

Dios que a. l. m.
a. Lope S. de D. i. b. de 1844

J. Pedro Monte
0000

11
S. A. de Rentas Estancadas de Ayamonte

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Adm.^o de Rent. Truso de la Puebla de Guzman Mesa Encuentro
Punta de Tabasco

De una Adu.^a que soy por S. M. de este abasto de rubio
del S.^o Tesorero General del Reino y en su nombre al
Principado de Rentas de este Truso, y por mano de
Administrador secretario del partido de Tabasco, por
Juan José de Aguilar la cantidad de ciento setenta y
siete r.^{os} con diez mos que me corresponde por el
alquiler de la oficina y Almacén de Tabasco de esta adu.^a
por los meses de Agosto, Septiembre, y Octubre del
año pasado y de Enero del presente año mandado abonar
por om.^o de la Real Cédula de Rentas en 29 de febrero
de 1825 y para que conste firmo el presente en esta
Villa de la Puebla de Guzman a 25 de Enero de 1825.

Don X 17710 X C. A.

C. P.
Juan de S. P. P.
de la Cruz

Juan de la Cruz de Valle

Admon. de Rentas de la
Pueblo de Guzman.

Pueblos de Superiores Mes de Mayo de 1844.

Suma de los sueldos que corresponden a los Diputados de esta Admin.
o Intervencion con arreglo a lo mandado por la Direccion genal. de
Admonas en 20 de Mayo anterior.

A D. Juan de la Cruz del Valle Administrador
de Rentas unidas por el Reglamento aprobado
por S. M. en 19 de Noviembre de 1829 con
3,000 r. anuales, se le deducen por sus sueldos
derrogados al otro respecto desde Octubre de
1842 hasta Octubre de 1843 inclusive, la
cantidad de Tres mil doscientos cincuenta r. v.
que restando Trecientos Treinta y Tres r. con
cuatro c. que le pertenecen por la mensuali-
dad mandada abitar por orden de la Direc-
cion del Tenor de 15 de Enero del corriente
año al respecto de 1,600 r. anuales segun
lo dispuesto por la Direccion genal. de Admonas
de 20 de Mayo anterior, se le resta para los me-
ses siguientes la suma de dos mil novecen-
ta y seis r. con veinte y tres c. v.

Meses a que corres-
punde el Haber

R. V.

Devito al res-
pecto de 3,000 r. 3,250²⁵

Recibe por
cuenta 333²⁵ 333.11

Queda para
el siguiente 2,916²⁵

Juan de la Cruz del Valle

A D. Fran. de P. Hernandez de la Cruz Inter-
vencion de Rentas unidas de esta Administra-
cion por orden de la Contaduria general del
Pueblo y Direccion genal. de Admonas 30 de
Octubre ultimo con 1,600 r. v. anuales le
corresponden percibir desde el dia nuevo de
Diciembre pp.^{do} en que tomo posesion has-
ta el 31 del mismo al respecto de 1,600 r. mencionados mes de Dic. pp.^{do}

Fran. de P. Hernandez
de la Cruz

Total 580.25

Importa esta suma segun queda demostrado la cantidad de quinientos
ochenta r. con veinte y tres c. v. que se han recibido de los caudales

de esta Administracion. Puebla de Guzman 25 de Mayo de 1844.

Fernando de la Cruz
Valle

Subalterno de Aguamonte
Pueblo de Guzman

Moide Queros 1844
Venta de Tabaco

Nominas que expone el valor de los Tabacos vendidos
en los Estancos de este Aduana en el presente mes y lo que
acaba uno de los Expendidos se han correspondido con
arreglo al sufiante en 14^{ta} en 30 mds en 1843.

Saldo Vuelto

A^{ca} Juan Ponce Estanguero Estanco
en este mes por la venta de 588 r. " 2827 2827

A^{ca} Manuel Gutierrez Estanguero 2.^o
en este mes por la venta de 552 " 556 556

A^{ca} Joaⁿ Salguero Estanguero 1.^o
en este mes por la venta de 324 " 327 327

A^{ca} Juan y Margarita Estanguero 2.^o
en este mes por la venta de 144 r. " 1112 1112

A^{ca} Pedro de Mora Estanguero de
Carmen por la venta de 876 r. " 8720 8720

A^{ca} Matias Gomez Estanguero de
Santa Barbara por la venta de 348 " 3427 3427

A^{ca} Domingo Maiz y Moreno Estan-
guero de la Cruz por la venta de 357 " 3520 3520

A^{ca} Carlos de los Santos Estanguero
de la Cruz por la venta de 132 " 136 136

Total " 29877 29877

Importa la presente Nominas los siguientes Docientos ochenta
y nueve y treinta y tres mds. Pueblo de Guzman
Quero 25 de 1844 =

Franc^{co} de P. Perez Juan de la Cruz de P. Perez
de la Cruz

3310	2280
2250	863
60	6

3250
+60
3310

880

120

760

49	222	72
53	150	
120		

Señor D. Juan Ballesteros
Villablanca y Mayo 2. de 1845

Señor Administrador me a
le grave de q. se halla sin
novedad y su familia de n,
Señor disocense n, de q. la bisi-
ta no se oya jirado en el
lugar q. requiere en el Libro
pues fue una ~~instit~~ inarber.
tenia mia emfiro y, y el Señor
Trinidad me disimular y man

den cuanto gusten à este su
mas A. G. L. S. L. D. S. M.

Antonio Rubio
2222

For. Jm. Juan
Ballesteros y Minin
Trador de Rentas
Cotacada S. =
Vigamonte

29.452.11

1772 34
007 8

42.744.18
26480.12
16284.18
13188.12
29452.30

Cafones a feb.^o 1845.

Los Estancqueros	6 a 4.	24.
Cubrial	1	4.
Comansa	1	4.
Garcia Nabo	2	1.
Madrada en 19 Mayo	11. a 30 ^{to}	38. 28.
Por dor Capon. de polvora	1	4.
a Sr. Joni Gallez de	1	8
En 26 Mayo a Comansa	2	
	24	82. 28
	2	48
	48	34. 28
		17. 14.

Mail 1848

M. D. 2^o de Agac en fin de Manq quide debiaud.

fardos.		1 ^a Clase.		fardos		2 ^a Clase.			
	@	Pa.		@	Pa.				
1	6	17		1	6	10			
2	6	15		2	6	15			
3	6	12		3	6	17			
4	6	6		4	6	15			
5	6	9		5	6	12			
6	6	15		6	6	15			
7	6	13		7	6	10			
8	6	13		8	6	12			
9	6	14		9	6	12			
10	6	15		10	6	15			
11	6	13		11					
12	6	15		12					
13	6	10		12					
14	6	10		14					
15	6	12		15					
16	6	13		16					
17	6	13		17					
18	6	12		18					
19	6	6		19					
20	6	16		20					
21	6	15							
22	6	12							
23	6	10							
24	6	10							
25	6	12							
26	6	15							
27	6	10							
28	6	15							
29	6	10							
30	6	9							
				31	6	10			
				32	6	10			
				33	6	12			
				34	6	15			
				35	6	6			

20
68
72

4

1000
1

96
4
384

14026
7758 2
21784
10892
36
10988

14026
7758 2
284
22168 2
21916 2
252

20226

1186

504 2

21916 2

22168 20256
21946 1186 2
222 504 2
21946 4

393
30
423

20226

1186

504 2

21916 2

10958 2

1186

504 2

1712

1540

172

Ar.

Al. Pomer de N. de



Ayamonte

